



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	MARCO ANTONIO VARGAS MORENO
DEMANDADO:	PAULA ANDREA GUERRERO OVIEDO
RADICACIÓN:	2021-00637
PROVIDENCIA:	N 842
ASUNTO:	PRESCINDIR VISITA SOCIAL

El proceso ingresó al despacho con informe de la asistente social del despacho, emitido el 27 de febrero de 2023, mediante el cual expone que la residencia del demandante es el municipio de Tocancipá – Cundinamarca; pero mediante correo electrónico del 24 de febrero, informó que salió del país desde inicios de este año, por motivos laborales y académicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que no se puede realizar la visita social en el domicilio del interesado, la cual se decretó en auto del 10 de febrero de 2023, luego se prescindirá de tal prueba.

Para ultimar, se recibió el expediente solicitado, por parte de la Comisaría de Familia de la Comuna 60 de Medellín, el cual se agregará al proceso, para su examen en la oportunidad procesal.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: PRESCINDIR de la visita social en el domicilio del demandante, decretada en providencia del 20 de febrero de 2023, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Incorporar al proceso, las diligencias remitidas por la Comisaría de Familia de la Comuna 60 de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 21 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 13
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA